

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el miércoles 5 de julio de 2023 y la hora de las 8:30 a.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2021 00301 instaurado por **ZARKO IVÁN GONZÁLEZ JAIMES** en contra de **ADMINISTRADORA DE FONDOS EN PENSIONES Y CENSATIAS PROTECCION S.A.**, **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS SKANDIA S.A.**, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**; y la llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

Comparece el demandante ZARKO IVÁN GONZÁLEZ JAIMES, junto con su apoderado judicial, el Doctor GERMÁN FERNANDO GUZMÁN RAMOS.

Comparece como apoderada de **PROTECCION S.A.**, la Doctora LAURA LÓPEZ ÁLVAREZ, a quien se le reconoce personería adjetiva.

Comparece como apoderada de **SKANDIA S.A.**, la Doctora PAULA HUERTAS BORDA, a quien se le reconoce personería adjetiva.

Comparece como apoderado de **COLPENSIONES**, el Doctor NICOLÁS RAMÍREZ MUÑOZ, a quien se le reconoce personería adjetiva.

Comparece como apoderado de **PORVENIR S.A.**, el Doctor MATEO BARBOSA NARANJO, a quien se reconoce personería adjetiva.

Comparece la representante legal de **MAPFRE S.A.**, la Doctora INDRA DEVI YANG PULIDO, acompañada de su apoderado, el Doctor JOSÉ DAVID RUEDA NAVARRO, a quien se reconoce personería adjetiva.

Notificados en estrados.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas excepciones de esta naturaleza.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado. Se pregunta a los apoderados si advierten alguna.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si en este caso, el traslado de régimen pensional del demandante estuvo precedido por un consentimiento verdaderamente informado o si por el contrario al no presentarse el mismo, dicho traslado deviene en ineficaz.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda y reforma a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visibles a páginas 25 a 134 del expediente digital unificado.

Interrogatorio de parte: se niega por innecesario.

A FAVOR DE PROTECCION S.A.

Documental: la documental aportada junto con la contestación a la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, folios 610 a 634 del expediente digital unificado.

Interrogatorio de parte: del demandante.

A FAVOR DE SKANDIA S.A.

Documental: la documental aportada junto con la contestación a la demanda y con el llamamiento en garantía a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, folios 215 a 235 del expediente digital unificado.

Interrogatorio de parte: del demandante.

A FAVOR DE ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Documental: la documental aportada junto con la contestación a la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, siendo el expediente administrativo del demandante.

Interrogatorio de parte: se decreta el del demandante.

A FAVOR DE LA DEMANDADA PORVENIR S.A.

Documental: se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, folios 542 a 567 a lo cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Interrogatorio de parte: se decreta el del demandante.

A FAVOR DE LA DEMANDADA MAPFRE S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía, folios 818 a 832 a lo cual se le dará el valor que en derecho corresponda.

Interrogatorio de parte: se decreta el del demandante.

AUTO:

De acuerdo con lo manifestado por el apoderado de MAPFRE S.A., se acepta el desistimiento de la práctica del interrogatorio de parte al demandante.

Notificados en estrados.

El Despacho considera procedente constituirse en,

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS**ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS**

1. Se practicó interrogatorio del señor OSCAR ALBERTO RAMÍREZ MORENO.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A**ANTECEDENTES DEL PROCESO**

Los antecedentes fueron indicados en la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

C O N S I D E R A C I O N E S**PROBLEMA JURÍDICO**

Determinar si en este caso, el traslado de régimen pensional del demandante estuvo precedido por un consentimiento verdaderamente informado o si por el contrario al no presentarse el mismo, dicho traslado deviene en ineficaz.

Se añade al problema jurídico definir si a MAPFRE S.A., le asiste algún tipo de responsabilidad frente a una eventual sentencia condenatoria en contra de SKANDIA S.A.

TESIS DEL JUZGADO

Se declarará a la ineficacia del traslado del régimen pensional del demandante. Se dispondrá su retorno a COLPENSIONES, como administradora de régimen de prima media con prestación definida y deberá actualizar su historia laboral. SKANDIA S.A., deberá trasladar a COLPENSIONES el valor de las cotizaciones junto con los rendimientos, frutos e intereses, con excepción de los gastos de administración y las primas de seguro previsional. Además, se absolverá a MAPFRE S.A. de todas las pretensiones del llamamiento en garantía. Finalmente, se condenará en costas a PROTECCIÓN S.A., a favor del demandante; a PORVENIR S.A. por falta en el componente de oportunidad a favor del demandante; y a SKANDIA S.A. en favor de MAPFRE S.A., debido a las resultas del llamamiento en garantía.

En mérito de lo expuesto, **El Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de traslado de régimen pensional de prima media al de ahorro individual, realizado por el señor **ZARKO IVÁN GONZÁLEZ JAIMES** a través de PROTECCIÓN S.A.

SEGUNDO: ORDENAR a SKANDIA S.A., que traslade a COLPENSIONES el valor las cotizaciones efectuadas junto con los rendimientos, frutos e intereses y a COLPENSIONES a recibir los aportes de la demandante procediendo a actualizar su historia laboral.

TERCERO: COSTAS únicamente a cargo de PROTECCIÓN S.A. y a PORVENIR S.A., inclúyase como agencias en derecho a favor del demandante el valor de cuatro (4) S.M.L.M.L.V.

CUARTO: Absolver a MAPFRE S.A., de todas las pretensiones en demanda y en el llamamiento en garantía.

QUINTO: COSTAS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA a cargo de SKANDIA S.A., inclúyase como agencias en derecho a favor de MAPFRE S.A. el valor de diez (10) S.M.L.M.L.V.

SEXTO: En caso de que este fallo no fuere apelado, consúltese a favor de COLPENSIONES.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS.

El apoderado de Colpensiones, la apoderada de PROTECCIÓN S.A. y la apoderada de SKANDIA S.A., interponen recursos de apelación, los cuales se conceden en el efecto suspensivo.

Notificados en estrados.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive 'A' followed by a vertical stroke that loops back to the left.

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La secretaria,

A handwritten signature in red ink, consisting of a stylized, cursive 'M' followed by a vertical stroke that loops back to the left.

MÓNICA JUDITH MURCIA MONTEALEGRE

M.C.